

RESUMEN EJECUTIVO

INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del Estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Central y Otro Poder.

Área: Departamento de Salud Ambiental

Sub Área: División de Administración

Objetivo General:

Evaluar las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras, relacionados con los ingresos recibidos por el Departamento de Salud Ambiental, durante los ejercicios económicos financieros 2011, 2012, 2013, 2014 y primer semestre 2015.

Código de la Actuación: AO-POA-III-017-2015

Tipo de Actuación: Auditoría Operativa

DATOS DE LA ACTUACIÓN

Características Generales del Objeto Evaluado

El Departamento de Salud Ambiental adscrito a la Dirección de Salud Colectiva, bajo su estructura organizativa de la Secretaría de Salud del Ejecutivo Regional Estado Falcón, publicada en Gaceta Oficial del Estado Falcón, Extraordinaria, de fecha 01 de marzo de 2011, el cual se encargará de planificar, coordinar, organizar, evaluar e implementar políticas, estrategias, planes, programas y proyecto de vigilancia y control de factores físicos químicos y biológicos presente en el ambiente que permitan preservar la Salud de la población con la participación comunitaria y el uso de tecnologías ecológicamente sustentables.

Alcance y Objetivos Específicos

La presente actuación fiscal, se orientará hacia la evaluación de las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras, relacionados con los ingresos recibidos por el Departamento de Salud Ambiental, durante los ejercicios económicos financieros 2011,

2012, 2013, 2014 y primer semestre del 2015.

Para el análisis de los soportes documentales que respaldan los recursos recibidos por el Departamento de Salud Ambiental, se realizó una revisión exhaustiva de las diferentes fuentes de financiamiento (Fondo en avance del ejecutivo Regional y del Ministerio del Poder Popular para la Salud e Ingresos propios), durante los períodos evaluados.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar el cumplimiento de la normativa interna y las disposiciones legales, de los operaciones administrativas, presupuestarias y financieras, relacionados con los ingresos recibidos por el Departamento de Salud Ambiental, durante los ejercicios económicos financieros 2011, 2012, 2013, 2014 y primer semestre 2015.
- Verificar los ingresos recibidos de acuerdo a su objeto y aplicación de los mismos para la ejecución de las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras, durante los ejercicios fiscales 2011, 2012, 2013, 2014 y primer semestre 2015.

RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

Observaciones Relevantes

- Se constató que a través de los estados de cuenta que el Departamento de Salud Ambiental realizó recaudaciones tributarias durante los ejercicios fiscales 2011, 2012, 2013 2014 y 1^{er} semestre 2015, por la cantidad de Bs. 2,77 millones, los cuales ingresaron a las cuentas corrientes Nros: 0175-0066-00-0070938913 y 0175-0066-03-0072359608 del Banco Bicentenario, Banco Universal, a nombre de Salud Ambiental, denominada Ingresos Propios por concepto de: 1) Permisos de Perforación de Pozos profundos y permisos de agua, 2) Permiso de operación de sistemas de tratamientos de aguas servidas, 3) Autorización de venta de plaguicidas de uso domestico, sanitario e industrial, 4) Permiso de transporte de plaguicidas, productos químicos, tóxicos y peligrosos para la salud de uso doméstico, sanitario o industrial, 5) Conformación sanitaria para habitabilidad de Vivienda, para habitabilidad de comercio y para habitabilidad de industria, 6) Conformación sanitaria para establecimientos educativos, sin tener

competencia para realizar recaudaciones tributarias. De este hecho se dejó constancia en Acta Fiscal N° AO-DSA-01-2015, de fecha 22-09-2015. Así mismo, en la revisión de 1.548 expedientes que suman la cantidad de Bs. 958.731,42 existiendo un diferencia de Bs. 1,81 millones con relación al monto reflejado en los estados de cuentas arriba mencionados. Al respecto, el Título IV “Del Poder Público del Estado Falcón” Capítulo I “Disposiciones Generales” numeral 1 del Artículo 35 y Capítulo VI “De la Competencia Estatal”, en su numeral 3 del artículo 72 de la Constitución Federal del Estado Falcón, publicada en Gaceta Oficial del Estado Falcón extraordinario, de fecha 07-01-2004, el cual indican: Artículo 35: ”Los órganos del Poder Público Estatal adecuarán su actuación conforme al principio de lealtad institucional, y en consecuencia,deberán:1. Respetar el ejercicio legítimo de las competencias por parte de otros órganos de la administración pública; (...) Artículo 72: “Son ingresos del Estado: 1. (...) 2. (...) 3. Las tasas por el uso de sus bienes y servicios, multa y sanciones y las que le sean atribuidas. (...)”, Por otra parte, los artículos 99 y 108 de la Reforma Parcial de la Ley de Administración Financiera del Estado Falcón, prevé: Artículo 99: “Los montos recaudados o recibidos correspondientes a ingresos con afectación específica, ingresarán a la cuenta única del Tesoro Estatal, pero deberán registrarse como específicos con el objeto de asegurar que sean destinados para el fin al cual fueron afectados”. Artículo 108: “El Sistema Tributario Estatal estará a cargo de la Dirección de Administración Tributaria Estatal, como órgano rector del mismo, y tendrá las siguientes atribuciones: (...) 4. Recaudar los tributos y accesorios de su competencia (...)”. En este sentido, los artículos 69 y 108 de la Reforma Parcial de la Ley Timbre Fiscal del Estado Falcón, Edición Extraordinaria de fecha 31 de agosto de 2005 y sus subsecuentes modificaciones en la Reforma de la Ley Timbre Fiscal del Estado Falcón, Edición Ordinaria 32.311 de fecha 31 de octubre de 2012, en sus artículos 52 y 92 establece: Artículo 69: “La Administración, gestión, expendio y control de la renta de timbre fiscal corresponderá al Ejecutivo del Estado Falcón, a través de la Dirección de Administración Tributaria”. (Subrayado Nuestro) Artículo 108: “Régimen de la Administración Tributaria del Estado Falcón, será ejercida por la Secretaría de Finanzas del Ejecutivo Estatal, a través de la Dirección Tributaria”.

Asimismo, el artículo 73 de la Reforma Parcial de la Ley Timbre Fiscal del Estado Falcón, Edición Extraordinaria de fecha 31 de agosto de 2005 y sus subsecuentes modificaciones en la Reforma de la Ley Timbre Fiscal del Estado Falcón, Edición Ordinaria 32.311 de fecha 31 de octubre de 2012, en su artículo 57 “Los tributos establecidos en la presente Ley se podrán recaudar en efectivo o mediante el pago de una planilla o medio sustitutivo, en aquellos Bancos e Instituciones Financieras autorizadas para actuar como Oficina Receptora de Fondos Estadales, en cuentas especiales abiertas y destinadas a este fin”. Situación que se originó a que la máxima autoridad obvió las funciones establecidas en el Reglamento Interno de la Secretaría de Salud del Estado Falcón, toda vez, que la recaudación de tributos no se encuentra previstas en dicho instrumento legal; por otro parte, según oficio de fecha 25-08-2015 la Jefe del Departamento expone lo siguiente: *“En los actuales momentos esta jefatura está realizando tramites ante la Gobernación del estado Falcón (Dirección de tributos) para la incorporación de dichos recursos”*; lo que trae como consecuencia, que el Departamento de Salud Ambiental esté realizando atribuciones, que le competen al Ejecutivo del Estado Falcón, a través de la Dirección de Administración Tributaria.

CONCLUSIONES

Sobre la base de las observaciones formuladas, relacionadas con la Auditoría Operativa practicada al Departamento de Salud Ambiental del Estado Falcón, en cuanto a la evaluación de las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras, relacionados con los ingresos recibidos, durante los ejercicios económicos financieros 2011, 2012, 2013, 2014 y primer semestre del 2015, se concluye que los hechos ocurridos, se originaron por debilidades en los mecanismos de control interno, toda vez, que no posee los siguientes instrumentos de control interno; Manual de Organización, Manual de Normas y Procedimientos, Manual Descriptivo de Clase de Cargos, Misión y Visión; no se evidencia copia de los comprobantes de Declaración Jurada de Patrimonio, de los funcionarios al inicio y cese de sus funciones; no se constató la caución de los funcionarios que desempeñaron el cargo de Jefe de la División de Administración, (2012-2013 y 2014-2015); se recaudó tributos por la cantidad de Bs. 2.772.845,58, de los cuales Bs. 2.543.744,60, no

fueron incorporados al presupuesto de ingresos y gastos del periodo evaluado; en el libro auxiliar de banco correspondiente al ejercicio fiscal 2012, no refleja los registros de los meses agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre; discrepancia en los registros por concepto de ingresos recaudados en los libros auxiliares de banco con respecto a los estados de cuenta, por la cantidad de Bs. 236.475,00; las cuentas de ingresos y gastos denominadas Ingresos Propios, no fueron cerradas o liquidadas, al 31 de diciembre de los ejercicios económicos financiero; existe traspaso entre las cuentas, por cantidad de Bs. 2.973,80; no reposa en el archivo general de la División de Gestión de Riesgos Sanitarios Ambientales, los expedientes, que soportan las recaudaciones tributarias, realizadas por las oficinas administrativas de Salud Ambiental, ubicadas en Tucacas y Punto Fijo; no se constató original de vouchers de depósitos bancarios; se realizó recaudaciones tributarias, por concepto de: Autorización de venta de plaguicidas de uso doméstico, sanitario e industrial, Permisos para transporte de plaguicidas, productos químicos, tóxicos y peligrosos para la salud de uso doméstico, sanitario o industrial y Operaciones de Rociamiento Urbano de Plaguicidas de uso doméstico, sanitario e industrial, Rociamiento Urbano de insecticidas de uso domésticos sanitarios en el estado Falcón y Conformación sanitaria para Establecimientos Educativos, sin que estos rubros se encuentran tipificados en la Reforma Parcial de la Ley de Timbre Fiscal del Estado Falcón; comprobantes de depósitos que suman la cantidad de Bs. 458,00, las cuales no fueron ingresados a la cuenta denominadas ingresos propios de Salud Ambiental; se realizó recaudaciones tributarias, sin tener competencia. Es de señalar, que todas estas debilidades inciden en las operaciones efectuadas por este organismo e influye en la legalidad y sinceridad de la gestión y por ende en el logro de los objetivos del Departamento.

RECOMENDACIONES

A continuación se presenta la siguiente recomendación:

Jefe del Departamento de Salud Ambiental

- Ejercer las acciones tendente en cuanto a otorgarle la competencia al Ejecutivo del Estado Falcón, a través de la Dirección de Administración Tributaria.